



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



**REGISTRADO CSU- 482**

*Corresponde al Expte. X-80/2014*

**BAHIA BLANCA, 29 de agosto de 2016.**

**VISTO:**

La resolución del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud DCS-181/2016 solicitando la modificación de de la resolución CSU- 681/2013 referida a las condiciones de ingreso a la carrera de Medicina; y

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución mencionada en el visto en su artículo 1° establece que *“Podrán inscribirse en la carrera de Medicina de la UNS aquellos alumnos regulares de carreras de grado de Universidades que integran el Sistema Universitario Nacional, que hayan aprobado el 1° año de la misma”*;

Que según el plan de estudios, la carrera de Licenciatura en Enfermería cuenta con 8 asignaturas en el primer año de la misma y dicha carrera es una de las más elegidas por los alumnos para dar cumplimiento al artículo 1° de la resolución CSU- 681/2013, con el fin de ingresar a Medicina;

Que la aprobación de seis (6) asignaturas, en vez de ocho (8), de la carrera de Licenciatura en Enfermería, igualmente, garantizaría el proceso de inserción de los estudiantes a la carrera de Medicina;

Que, por lo tanto, pueden exceptuarse de los requisitos de ingreso al primer año de Medicina, la aprobación de espacios de formación práctica del ciclo inicial;

Que la modificación propuesta es una estrategia para reducir el impacto del ingreso a Medicina en otras unidades académicas, dado que se requiere adaptación y competencia de un primer año de grado aprobado;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 24 de agosto de 2016, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO;**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Rectificar el artículo 1° del Anexo de la resolución CSU-681/2013 (Condiciones de Ingreso a la Carrera de Medicina), el quedará redactado de la siguiente forma:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



*“ARTÍCULO 1º: Podrán inscribirse en la carrera de Medicina de la UNS aquellos alumnos regulares de carreras de grado de Universidades que integran el Sistema Universitario Nacional, que hayan aprobado el 1º año de la misma. En el caso de alumnos que hayan aprobado el primer año de la Licenciatura en Enfermería, no se les exigirá la aprobación de las asignaturas "Enfermería, Fundamentos, Prácticas y Tendencias I" (código: 20016) y "Enfermería, Fundamentos, Prácticas y Tendencias II" (código: 20018), a partir del año 2017.”*

**ARTÍCULO 2º:** Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudio. Gírese al Departamento de Ciencias de la Salud. Cumplido, archívese.

Dr. Diego Duprat – Secretario General del CSU  
Mg. Claudia Patricia Legnini – Vicerrectora UNS